

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº RD. 325-2020 MGP/DGCG

FOLIO 421-422

10 2 OCT 2020



Resolución Directoral

Visto, la Carta S/N del señor Oscar Iván DELGADO Landinez, representante de la empresa Estudios Técnicos S.A.S. de fecha 9 de setiembre del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 141-2019 MGP/DCG de fecha 8 de marzo del 2019, se resolvió transferir a favor de la empresa Siga Ingeniera y Consultoría S.A., el derecho de uso de área acuática de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 275/1000 METROS CUADRADOS (9,999.275 m²), donde se encuentra instalado UNA (1) infraestructura fluvial para operaciones de embarque y desembarque de personal y material, ubicado en la margen izquierda del río Urubamba, Comunidad Nativa de Ticupinía, distrito de Echarate, Provincia de la Convención, departamento del Cuzco, originando el expediente administrativo Nº DMA-203-2014-CA;

Que, mediante documento del visto, el señor Oscar Iván DELGADO Landinez, representante de la empresa Estudios Técnicos S.A.S. solicita la transferencia de la titularidad del derecho de uso de área acuática otorgada a la empresa Siga Ingeniera y Consultoría S.A. originando el expediente administrativo Nº DMA-124-2019-CA;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1147 de fecha 10 de diciembre del 2012, establece que el objeto de la citada norma es el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, sobre la administración de áreas acuáticas, las actividades que se realizan en el medio acuático, las naves, artefactos navales, instalaciones acuáticas y embarcaciones en general, las operaciones que éstas realizan y los servicios que prestan o reciben, con el fin de velar por la seguridad de la vida humana en el mar, ríos y lagos navegables, la protección del medio ambiente acuático, y reprimir las actividades ilícitas en el ámbito de su jurisdicción, en cumplimiento de las normas nacionales e instrumentos internacionales de los que el Perú es parte;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1147, aprobado con el Decreto Supremo Nº 015-2014-DE de fecha 26 de noviembre del 2014, establece los procedimientos para la evaluación del otorgamiento, modificación o renovación de derechos de uso de área acuática;

Que, en el numeral 678.3, artículo 678º del referido reglamento, establece que de producirse la transferencia de la infraestructura o cambio de titularidad de la actividad que se realice en un área acuática, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de área acuática bajo las mismas condiciones de su transferente. Para tal efecto, la Autoridad Marítima



Nacional, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento administrativo correspondiente expide la respectiva Resolución Directoral;

Que, los numerales 674.1 y 674.2, artículo 674° del citado Reglamento, establece que los derechos de uso que se otorgan a las personas naturales y jurídicas, en virtud de la autorización conferida, se encuentran sujetos al pago por vigencia anual del derecho de uso de área acuática en función a la UIT vigente de cada año fiscal a al área acuática en metros cuadrados de acuerdo al uso efectivo, así como por la finalidad de las actividades que se realicen en las áreas acuáticas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS de fecha 22 de enero del 2019, establece el régimen jurídico aplicable para que la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general; asimismo, contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales;

Que, mediante Hoja Informativa N° 038-2020 de fecha 26 de febrero del 2020, el Director de Medio Ambiente de esta Dirección General, determinó que el expediente administrativo presentado por la empresa Estudios Técnicos S.A.S. representante legal de la empresa Inversiones y Combustibles Oriente E.I.R.L., ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú (TUPAM-15001);

De conformidad con lo propuesto por el Jefe del Departamento de Gestión de Áreas Acuáticas, al visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a lo recomendado por el Director de Ambiente Acuático y lo opinado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la Transferencia de titularidad del derecho de uso de área acuática de uso efectivo de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 275/1000 METROS CUADRADOS (9,999.275 m²), a favor de la empresa Estudios Técnicos S.A.S. con RUC 20544244184, para la operación de UNA (1) infraestructura fluvial de embarque y desembarque de personal y material, ubicado en la margen izquierda del río Urubamba, comunidad nativa de Ticupinia, distrito de Echarate, provincia de la Convención, departamento del Cuzco, ubicado en las coordenadas geográficas referidas al DATUM WGS-84, obtenidas de la Resolución Directoral N° 141-2019 MGP/DCG de fecha 8 de marzo del 2019, que obra en el expediente.

Artículo 2°.- El derecho de uso de área acuática que se transfiere mediante la presente Resolución Directoral, estará vigente hasta el 5 de diciembre del 2024, en relación a la Resolución Directoral N° 141-2019 MGP/DCG de fecha 8 de marzo del 2019.

Artículo 3°.- La empresa Estudios Técnicos S.A.S. está obligada al estricto cumplimiento a los compromisos ambientales, debiendo aceptar las acciones de control y fiscalización que programe la Dirección del Ambiente Acuático de esta Dirección General en coordinación con la Capitanía de Puerto de Pucallpa.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº RD.....325-2020.....MGP/DGCG

FOLIO.....432.....

10 2 OCT 2020

Artículo 4º.- Dejar subsistentes los demás artículos de la Resolución Directoral N° 141-2019 MGP/DCG de fecha 8 de marzo del 2019.

Artículo 5º.- Publicar en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional: www.dicapi.mil.pe la presente Resolución Directoral, para fines de conocimiento público.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).



Ricardo MENÉNDEZ Calle
Vicealmirante
Director General de Capitanías y Guardacostas

DISTRIBUCIÓN:

Copia: Administrado
CAPIUCA
RECAUDACIONES / DICAPI
Archivo.-

